2021-145

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2021-145, con memorial para subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIRO MEDINA MENDOZA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DEL FINADO GILBERTO MEDINA CARO
RADICADO: 08-001-40-53-008-**2021-00145**-00

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 26 de julio de 2021, notificado por estado electrónico del día 27 de julio de 2021. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 6 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19aac0fad4e16eef5b91dfef5d52752b6d847aff4696dbfbaadfba917a28d8f3

Documento generado en 05/08/2021 04:57:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica